

CONTRATO DE SUMINISTRO No. SIU 012 – 2017

EQUIPO DE COCINA Y RANCHO

Entre los suscritos a saber: **GERMAN PEREZ BARRERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.072 en su calidad de Representante Legal de la sociedad **ICOMAGER S.A.S. NIT. 900.129.038 - 1**, sociedad legalmente constituida mediante documento privado de fecha 19 de enero de 2007, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que se anexa y hace parte integral del presente contrato, quien se denominará **EL VENDEDOR**; y **FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.266.600 de Susacon (Boyacá), en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.** con Nit No. 800.205.914 - 1, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 259 del 02 de febrero de 1993, otorgada por la Notaria 22 del círculo Bogotá D.C., debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. que se anexa y hace parte integral del presente contrato, quien se denominará el **COMPRADOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, **EL VENDEDOR** transfiere a título de venta y **EL COMPRADOR** adquiere la propiedad de bienes establecidos en la cláusula segunda y tercera del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los bienes señalados con anterioridad serán entregados e instalados en los siguientes lugares:

Bases de recuperación de Arauquita (Arauca) y Puerto Caicedo (Putumayo). Así:

LOCALIZACIÓN PROYECTOS DE ENTREGA		
No.	UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	BAEEV 1	Arauquita (Arauca)
2	BAEEV 21	Puerto Caicedo (Putumayo)

Se podrán establecer nuevos sitios de entrega de acuerdo con las necesidades de la Entidad o de la Fuerza, a quien se suministraran los equipos de cocina y rancho como usuario final.

CANTIDADES:

ESPACIO EN BLANCO

f.

ÍTEM	CANTIDAD		TOTAL
	BAEEV 1	BAEEV 21	
2 Autoservicio 3,70 m	2	2	4
3 Juego de marmitas a vapor	1	1	2
4 Campana extractora 4,75 m	2	2	4
5 Freidora Industrial	1	1	2
6 Licuadora Industrial	1	1	2
7 Cuarto frío para congelación	1	1	2
8 Cuarto frío para conservación	1	1	2
9 Mesas para lavado mixtas	1	1	2
10 Planta fabricación de hielo en cubos	1	1	2
11 Nevera tipo nevercón 50 pies	1	1	2
12 Estufa de 6 puestos	1	1	2
13 Máquina de pelar papas	1	1	2
14 Procesador de vegetales	1	1	2
15 Molino de carne	1	1	2
16 Sartén basculante	1	1	2
17 Estufa enana de 1 puesto	1	1	2

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son las señaladas en la oferta técnica y comercial No. CG17 – 25 de fecha 12 de julio de 2017, la cual hace parte integral de este contrato. Todos los bienes objeto del presente contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por la **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, en el Contrato de Compraventa No. 080 de 2017, suscrito con la Unión Temporal Soluciones Icomager 2017, el cual **EL VENDEDOR** declara haber recibido y conocer.

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR entregara al **COMPRADOR** los bienes libres de faltantes, desperfectos y limitaciones. En caso que **EL VENDEDOR** incumpla lo previsto en esta cláusula, **EL COMPRADOR** se reserva la facultad de rechazar los bienes y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno.

TERCERA.- VALOR: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor monetario total del presente contrato incluido IVA es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$868.300.000.00.)**, incluido el IVA, discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
2	AUTOSERVICIO 3.70M.	4	21.700.000	86.800.000
3	JUEGO DE MARMITAS A VAPOR	2	55.250.000	110.500.000
4	CAMPANA EXTRACTORA 4.75M.	4	30.000.000	120.000.000
5	FREIDORA INDUSTRIAL	2	5.400.000	10.800.000
6	LICUADORA INDUSTRIAL	2	4.900.000	9.800.000
7	CUARTO FRIO PARA CONGELACIÓN	2	50.000.000	100.000.000
8	CUARTO FRIO PARA CONSERVACIÓN	2	45.000.000	90.000.000
9	MESAS PARA LAVADO MIXTAS	2	30.000.000	60.000.000
10	PLANTA FABRICACIÓN DE HIELO EN CUBOS	2	33.000.000	66.000.000
11	NEVERA TIPO NEVECÓN 50 PIES	2	21.000.000	42.000.000
12	ESTUFA DE SEIS PUESTOS	2	11.000.000	22.000.000
13	MAQUINA DE PELAR PAPAS	2	11.000.000	22.000.000
14	PROCESADOR DE VEGETALES	2	20.000.000	40.000.000
15	MOLINO DE CARNE	2	20.000.000	40.000.000
16	SARTÉN BASCULANTE	2	21.000.000	42.000.000
17	ESTUFA ENANA DE UN PUESTO	2	3.200.000	6.400.000
TOTAL COTIZACIÓN				\$868.300.000

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí pactados se entienden firmes y fijos, por tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de estos precios

8.

están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **VENDEDOR** pretende obtener, en consecuencia no se aceptaran solicitudes de reajustes invocados con base en estas circunstancias.

CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR se obliga a pagar el valor a que se refiere la cláusula anterior de la siguiente forma: Anticipo: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, pagadero a la firma del presente contrato y a la aprobación de las pólizas por parte del **COMPRADOR**. Pago parcial: Por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, pagaderos al momento de despacho de los bienes objeto del contrato al sitio de instalación. Pago final: Por un valor correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, pagaderos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a que la **AGENCIA LOGISTICA** realice el pago derivado del contrato a la Unión Temporal. Para este último pago se deberá firmar el acta de recibo a satisfacción de la entrega final de los bienes objeto del presente contrato, debidamente instalados en los sitios previstos con todas las exigencias y requerimientos de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

PARÁGRAFO: El pago se realizara mediante cheque girado a nombre de **EL VENDEDOR**, quien asume todos los gastos, comisiones, transporte, almacenamiento, diferencia en el tipo de cambio, multas y demás aspectos financieros, aduaneros, cambiarios y tributarios que se llegaren a presentar con motivo de la ejecución del contrato, y que se causen hasta el momento de la entrega bienes objeto de este contrato de acuerdo con el parágrafo primero de la cláusula primera

QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA: EL VENDEDOR tiene un plazo máximo de entrega hasta el día **01 DE DICIEMBRE DE 2017**.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL VENDEDOR: a) **EL VENDEDOR** hará entrega de todos los bienes instalados en la fecha acordada por las partes en este contrato, en perfecto estado, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas, y sin ninguna circunstancia que afecte el libre comercio de los bienes objeto del presente contrato. b) Permitir al **COMPRADOR** la supervisión e inspección de los trabajos a realizar por **EL VENDEDOR**. c) Atender las recomendaciones efectuadas por **EL COMPRADOR** d) Garantizar al **COMPRADOR** la calidad de los elementos utilizados en condiciones normales de operación de acuerdo con la ficha técnica y especificaciones técnicas. e) Suscribir las actas de recibo de bienes según el caso f) Señalar al **COMPRADOR** el sitio donde se fabricarán los bienes objeto del presente contrato, el cual debe cumplir con los requerimientos mínimos necesarios para satisfacer la obligación. h) Constituir la póliza exigida para amparar las obligaciones surgidas del presente contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR: EL COMPRADOR se obliga a: 1º.- Pagar el valor total del contrato, en el plazo y en la forma establecida por las partes.

OCTAVA.- ENTREGA DE LOS BIENES: El día programado para la entrega, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato, **EL VENDEDOR** hará entrega material en el sitio acordado, instalados y en perfecto estado de los bienes objeto del presente contrato a **EL COMPRADOR**, con los elementos que constan en inventario firmado por las partes y este así lo acepta y declara que conoce el estado en que se encuentran los bienes objeto de este contrato.



NOVENA.- CLÁUSULA PENAL: Las partes establecen como sanción pecuniaria a cargo de quien incumpla una cualquiera de las estipulaciones derivadas de este acto jurídico, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000.00.)**, sin perjuicio de la indemnización y pago de intereses a que haya lugar, valor que podrá ser descontado de la sumas que adeude **EL COMPRADOR**.

PARÁGRAFO.- MULTAS: En caso retraso en la fecha de entrega establecida en este contrato, **EL VENDEDOR** por cada día de retardo pagara a **EL COMPRADOR** una suma de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)** los cuales podrán ser descontados de las sumas adeudadas por parte del **COMPRADOR**; en ningún caso la multa excederá el 20% del valor de este contrato.

DÉCIMA.- GARANTÍAS: **EL VENDEDOR** constituirá en favor de **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S.**, las siguientes pólizas con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y aceptada por **EL COMPRADOR**, siendo ellas: Ace Seguros S.A., AIG Seguros Colombia S.A., Allianz Seguros S.A., Aseguradora Solidaria de Colombia Ltda., Chubb de Colombia Compañía de Seguros S.A., Confianza S.A., La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, Compañía Mundial de Seguros S.A., La Previsora S.A. Compañía de Seguros, Liberty Seguros S.A., Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., Royal & Sun Alliance Seguros (Colombia) S.A., Seguros Alfa S.A., Seguros Colpatria S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Seguros Generales Suramericana S.A., QBE Seguros S.A. y Segurexpo de Colombia S.A.- Aseguradora de Crédito y del Comercio Exterior. a) **Garantía de buen uso y manejo del anticipo**, equivalente al valor del mismo (100%) y con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato. b) **Garantía de cumplimiento**, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA TÉCNICA: **EL VENDEDOR** se obliga a otorgar una garantía de un (1) año por defectos de fabricación.

DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS: Los gastos que se ocasionen con motivo de la firma de esta compraventa serán cubiertos por **EL VENDEDOR**.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL: El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. **EL VENDEDOR**, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación del suministro. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO: El desconocimiento de los compromisos descritos por el contratista, puede conllevar demandas civiles y penales según lo señalan las leyes colombianas. (Artículo 308,

h.

Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Tit. XVI).

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes de común acuerdo convienen en que toda diferencia, controversia o reclamación que surja de este contrato o en relación con el mismo, o con su incumplimiento o invalidez se resolverán atendiendo el siguiente mecanismo: Convocar un tribunal de arbitramento el cual fallara en derecho, conformado por tres (3) árbitros nombrados por el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., de la lista de árbitros inscritos en dicho centro. El reglamento de funcionamiento del tribunal será el regulado por las leyes colombianas.

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIO: Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato es la ciudad de Bogotá D.C.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NOTIFICACIONES: SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S.A.S., en la calle 17 No. 22 – 30 de la ciudad de Bogotá D.C, y al correo electrónico administrativa@siu.com.co

ICOMAGER, en la Calle 6ª No. 32 A - 40 de la ciudad de Bogotá D.C., y al correo electrónico icomager@yahoo.com

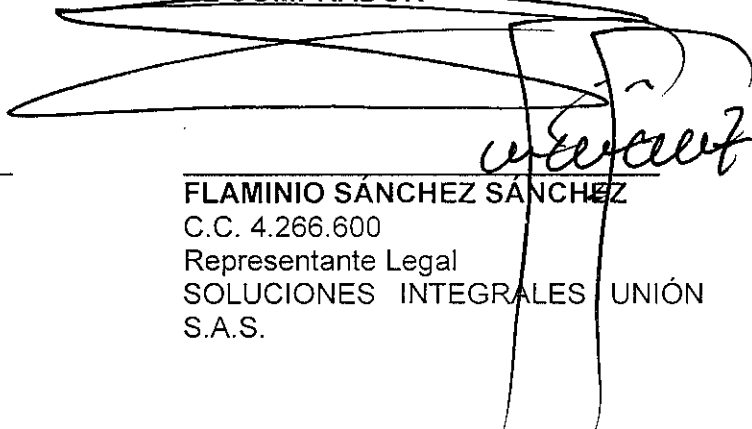
Para constancia, firmamos en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2017.

EL VENDEDOR



GERMAN PEREZ BARRERO
C.C. 10.255.072
Representante Legal
ICOMAGER SAS

EL COMPRADOR



FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C.C. 4.266.600
Representante Legal
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN
S.A.S.

h.